

Ilustración Janne Livonen

GUIA PRACTICA

ESTUDIANTES / INVESTIGADORES / REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES¹

¹ Es de carácter orientativo.

Su finalidad es proporcionar conocimientos e indicaciones básicas. Para saber más, se aconseja acudir a las Fuentes Oficiales aquí citadas. Octubre 2020

Contenido

1. PO	RTAL DE INMIGRACIÓN		3
In	nstrucciones 2018		4
1.1.	Instrucción DGM 1/2018		4
1.2.	Instrucción DGM 2/2018		6
1.3.	Instrucción DGM 3/2018		9
1.4.	Instrucción DGM 4/2018	1	1
1.5.	Prórroga de autorización de estancia por	estudios	>,
inter	cambio de alumnos, prácticas no laborales o se	ervicios d	e
volur	ntariado	1	2
1.6.	OTROS TRÁMITES - HOJAS INFORMATIVAS	1	5
2. CO	MPATIBILIZAR ESTUDIOS Y TRABAJO	1	6
2 1	Trabajo en Cataluña.	1	6

1. PORTAL DE INMIGRACIÓN.

En este portal encontrará toda la información oficial de la Secretaría de Estado de Migraciones sobre procedimientos de extranjería, hojas informativas, modelos de descarga gratuita, normativa, entre otros.

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/



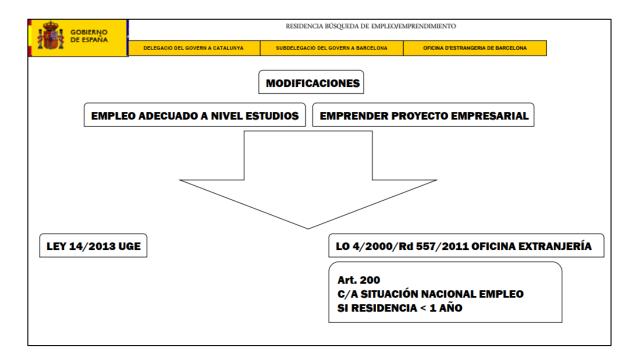


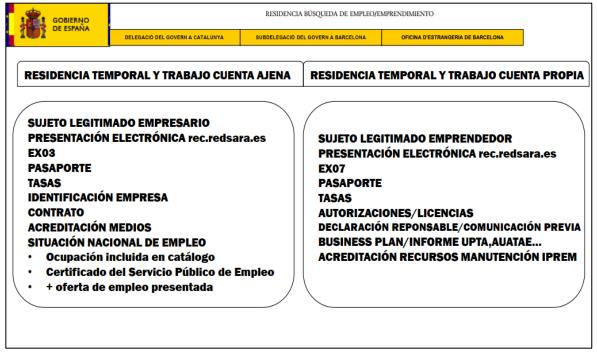


Instrucciones 2018

1.1. Instrucción DGM 1/2018_ : autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial.

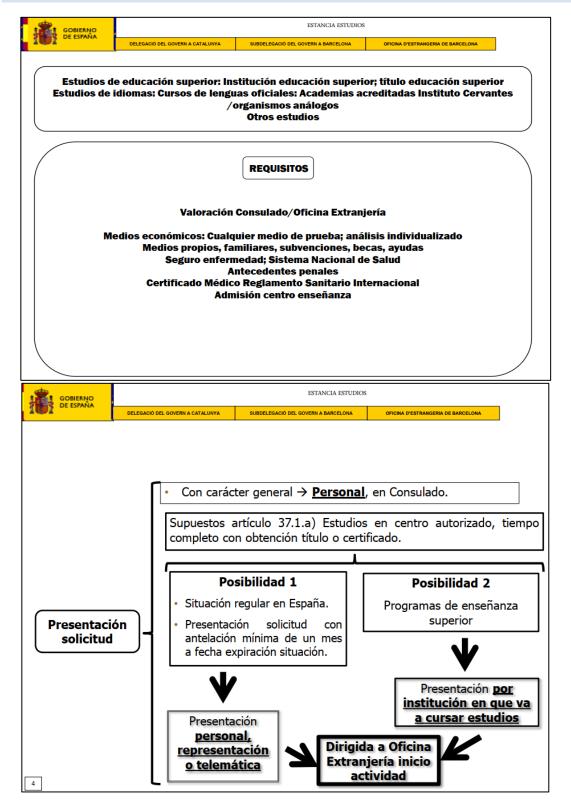


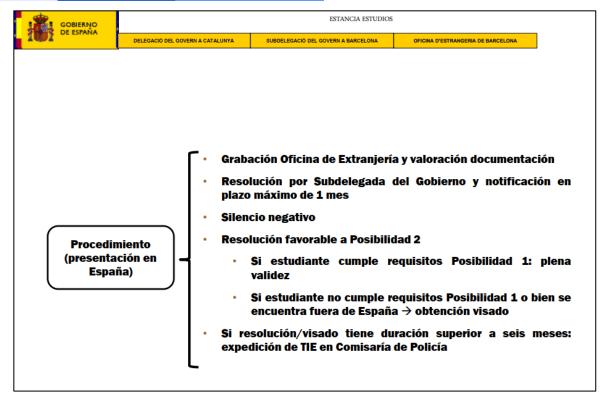


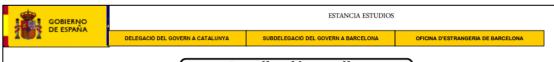


Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona

1.2. Instrucción DGM 2/2018 Estudiantes (Permite presentar solicitud de estancia por estudios en territorio español).





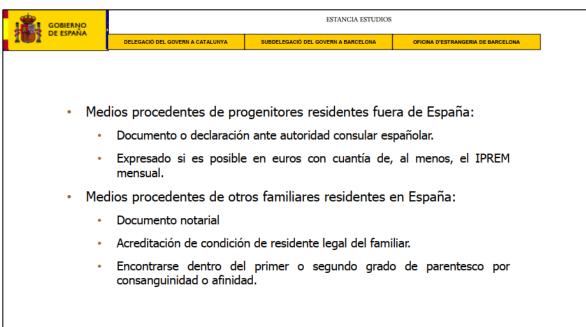


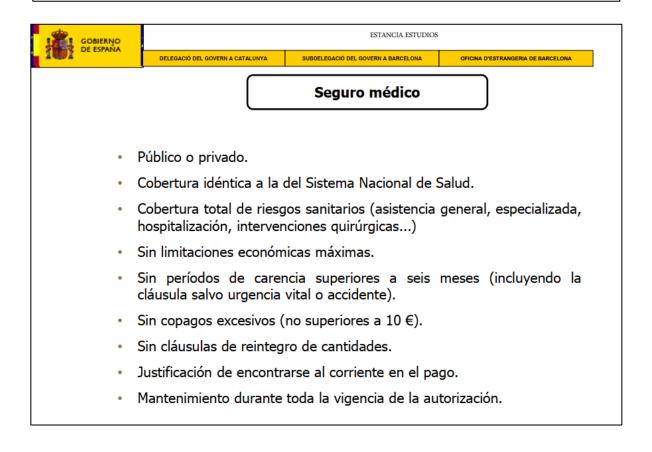
Acreditación medios económicos

- <u>Cuestión importante</u>: Estudiantes desarrollando <u>actividades</u> laborales. Deben de solicitar autorización. <u>No válido</u> como medio para acreditar suficiencia económica, <u>salvo estudios educación superior</u>.
- Cuenta bancaria en entidad con sucursal en España:
 - Saldo equivalente a IPREM x meses de duración de la prórroga (537,84€ en 2.018; 12 meses: 6.454,08€)
 - Ingresos medios mensuales últimos 6 meses iguales o superiores a IPREM y saldo equivalente a la mitad de la prórroga solicitada.

Beca:

- Documento con cuantía expresada si es posible en euros de, al menos, IPREM mensual (legalizado y traducido, si procede).
- Período de vigencia.





Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona

1.3. Instrucción DGM 3/2018_E: Investigadores.

Información para investigadores extranjeros

Si estás interesado en desarrollar una actividad de investigación en una universidad, en entidades empresariales o centros de I+D+i o en un organismo de investigación establecido en España y cuentas con una oferta, puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación e I+D+i.

Información para universidades, entidades empresariales, centros de I+D+i y organismos de investigación establecidos en España

Si estás interesado en incorporar a un investigador de fuera de la UE a tu institución, puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación e I+D+i.

¿Quién debe presentar la solicitud?

La universidad, entidad empresarial, centro de I+D+i o el organismo de investigación o un representante de dichas entidades debidamente acreditado.

¿Qué tipo de autorización corresponde?

Se solicitará una autorización de residencia para formación e I+D+I. Esta autorización permite al investigador residir e investigar en España con una duración de hasta dos años o la duración del contrato o convenio de acogida si fuese inferior a dos años.

¿Qué normativa se aplica?

Es de aplicación el artículo 72 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

¿Dónde debe dirigirse la solicitud?

La solicitud deberá dirigirse a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos. http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/

¿Qué documentos se deben presentar?

- Pasaporte.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de la universidad u órgano que contrata y donde se desarrollará la actividad investigadora.
- Copia del contrato o de la relación profesional con la institución.

Si el extranjero se encuentra en España, ¿puede solicitarse la autorización?

Sí, siempre que se encuentre en situación legal.

Si el extranjero se encontrase fuera de España en el momento de la solicitud, una vez concedida la autorización de residencia deberá solicitar un visado.

¿Se puede renovar?

Sí, se podrá solicitar la renovación por periodo de dos años siempre que se mantengan las condiciones.

¿Pueden acompañar al investigador sus familiares?

Sí, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la autorización y, en su caso, el visado.

- Cónyuge o pareja de hecho
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular .
- Ascendientes a cargo.

Aspectos a destacar

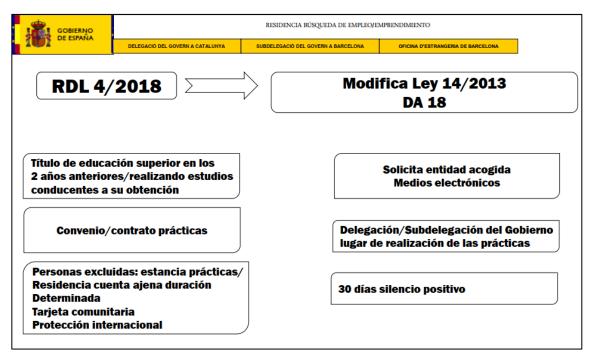
- El visado y autorización son válidos para trabajar y residir en todo el territorio nacional, incluidos los familiares si cumplen con la edad prevista en la normativa laboral.
- No se aplica la Situación Nacional de Empleo
- Plazos rápidos:
 - Visados: 10 días.
 - Autorizaciones: 20 días.
- La solicitud de la autorización de residencia o su renovación ante la UGE-CE prorroga automáticamente la estancia o residencia del solicitante hasta resolución del procedimiento.

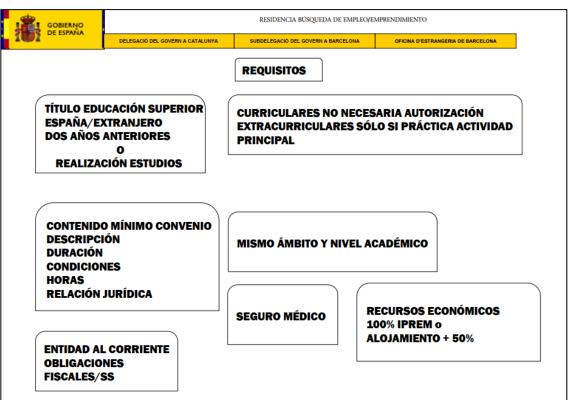
Fuente: Portal de Inmigración

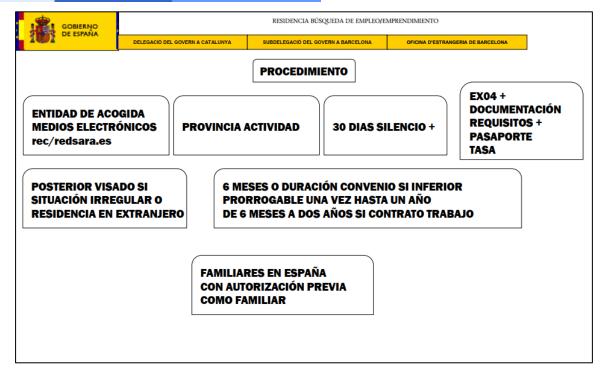
Más información en:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/ley14 20 13/index.html

1.4. Instrucción DGM 4/2018 E: Prácticas.







Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona

1.5. <u>Prórroga de autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.</u>

Podrá solicitar prórroga de la autorización de estancia por estudios en España si la formación se extiende más allá de la fecha de caducidad de la autorización inicial. Al tenor de la normativa aplicable, este tipo de solicitudes se pueden adelantar dentro de los 60 días previos al vencimiento de la autorización inicial o incluso en los 90 días siguientes; pasado este tiempo, no es posible realizar la solicitud.



En este caso, deberá realizar la solicitud teniendo en cuenta los requisitos y el procedimiento que se indican en la siguiente página:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja008/index.html



Fuente: Oficina de Extranjería de Barcelona

La acreditación de los requisitos de seguro médico y medios económicos será de igual manera a lo indicado en el punto 1.2 de esta Guía.

En su caso, documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios, la investigación o formación, las prácticas no laborales o el servicio de voluntariado.



Este trámite se puede presentar de las siguientes maneras:

Por vía telemática, con certificado digital,

Registro Electrónico Común:

https://sede.administracion.gob.es/PAG Sede/ServiciosElectronicos/ RegistroElectronicoComun.html

Sede Electrónica de las Administraciones Públicas:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renova2012

Si no dispone de certificado digital:

Relación de Registros de la Administración General del Estado Comunidad Autónoma de **Cataluña**:

https://administracion.gob.es/dam/jcr:9cba1f1d-e188-456b-97af-075e2ab67ed9/C Catalunya.pdf

Relación de Registros de la Administración General del Estado Comunidad Autónoma de **Aragón**:

https://administracion.gob.es/dam/jcr:ecf130bd-7f05-4cc3-959f-73ea67dd4150/C Aragon.pdf

Consulta sobre Registros habilitados: gestion.procedimientos@correo.gob.es
Teléfono 060

CORREOS-ORVE:

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

Localizador de Oficinas:

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/Aplicacion_C-1349167812848-1363184049882/includeTemplate=COR_Aplicacion-sidioma=es_ES_

1.6. OTROS TRÁMITES - HOJAS INFORMATIVAS.

Información completa sobres los procedimientos para estudiantes.

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/estudiantes.html



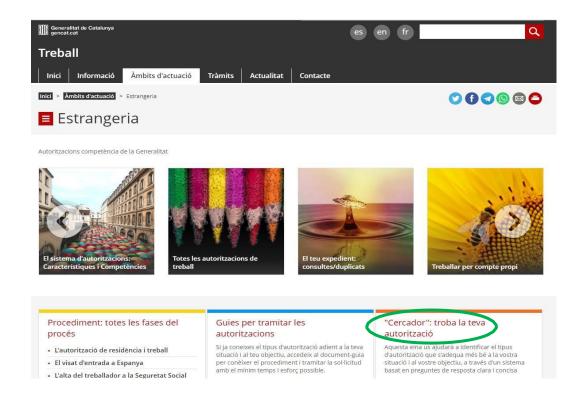


2. COMPATIBILIZAR ESTUDIOS Y TRABAJO

2.1. Trabajo en Cataluña.

Cualquiera que sea tu situación inicial, si tienes intención de trabajar en Cataluña, la competencia está atribuida a la Generalitat de Cataluña. Previamente, puedes hacer tu propia simulación a partir de tu situación, y hallarás la respuesta automática de cuál es el tipo de permiso al que puedes optar, en "buscador" (Cercador) indicado en el siguiente enlace:

https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/



→ En términos generales, los estudiantes pueden trabajar en España, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los titulares de una autorización de estudios en España <u>pueden compaginar</u> <u>sus actividades académicas</u> con otras, por una jornada máxima de 20 horas semanales, a través de dos vías:

- Autorización de trabajo para estudiante: Debe existir compatibilidad horaria entre las labores realizadas y los estudios cursados (teniendo en cuenta que el estudio es la actividad principal para la cual el extranjero ha sido autorizado a estar en España). Se deben cumplir las siguientes condiciones:
- Las actividades laborales deberán ser compatibles con la realización de los estudios.
- Los ingresos obtenidos no deberán tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia, ni serán considerados, en el procedimiento de prórroga de estancia.
- El estudiante extranjero deberá tener la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- La empresa solicitante deberá estar inscrita en el régimen del sistema de Seguridad Social y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y acreditar medios económicos, materiales o personales suficientes para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato.

- Si el empleador es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM (538 euros) si no hay familiares a su cargo. Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional.
- El contrato se deberá formalizar por escrito y ser a tiempo parcial
 o, en el supuesto de ser a jornada completa, su duración no deberá
 superar los tres meses ni coincidir con los periodos que se realicen los
 estudios. Por otro lado, las condiciones fijadas en el contrato de trabajo
 se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente.

Esta autorización la debe solicitar en España, el empleador directamente ante la Oficina de Extranjería correspondiente, o ante la Generalitat de Cataluña si la labor se desempeña en Cataluña.

→ Para saber más, consulta en el siguiente enlace:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html

Convenio de prácticas: El Convenio de prácticas debe estar suscrito entre la institución educativa y el empleador, con un anexo en el cual se indique que el estudiante será el encargado de cumplir con las labores; a través de esta vía no hay un contrato de trabajo, y las labores a desarrollar deben estar relacionadas con la formación que la persona está recibiendo.

Si está interesado en realizar un convenio de prácticas, el estudiante deberá dirigirse a la oficina de gestión académica de su institución educativa, donde le brindarán la información correspondiente.

Hasta aquí, el texto de la guía

© Consulado de Colombia en Barcelona, 2020